



Radicado: D 2021070003517

Fecha: 05/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento provisional de definitivo a temporal y se traslada un docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, quedando de la siguiente manera: Modificación o aclaración del nombramiento: La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad a la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.856.349**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, en reemplazo del señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.877.260**, quien se encuentra como coordinador encargado; la señora Monsalve Monsalve, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede Centro Educativo Rural La Meseta, del municipio de Buriticá.

* En razón al traslado de la señora Monsalve Monsalve, se hace necesario modificar su nombramiento provisional, en el sentido de indicar que pasa de Provisional Vacante Definitiva, a cubrir una plaza en Provisionalidad Vacante Temporal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.856.349**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, en reemplazo del señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.877.260**, quien se encuentra como coordinador encargado; la señora Monsalve Monsalve, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede Centro Educativo Rural La Meseta, del municipio de Buriticá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.856.349**, en el sentido de indicar que pasa a ocupar una plaza en **VACANTE TEMPORAL**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

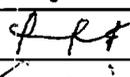
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	30/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	29/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	29/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.